lada, debiendo el ejecutante coordinar con el respectivo receptor judicial la realización de la gestión.

AMPLICACION INVENTARIO 2° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO, Rol V-256-2024. Por Resolución de fecha 18 de Noviembre de 2025 del 2° Juzgado Civil de Temuco, se concedió la ampliación del inventario solemne de la Posesión Efectiva de la herencia testada del causante don GERARDO FLAVIO RIOSECO SEPÚLVEDA cuya sucesión hereditaria testada está compuesta por doña PILAR ISABEL REHBEIN SCHWERTER cédula de identidad 13.406.241-1. El Secretario.

EXTRACTO. EN CAUSA Rol V-4-2025, seguida ante el Juzgado de Letras de Loncoche, caratulada "RUIZ/", según sentencia de fecha 26 de diciembre de 2025, se declaró a don EDGARD ALEJANDRO ARIAS RUIZ, cedula de identidad N°17.320.116-8, interdicto por causa de demencia, quedando, por tanto, privado de la administración de sus bienes; designándose como curadora de su persona y bienes a su madre doña GLORIA VIVIANA RUIZ REBOLLEDO, cédula de identidad N°11.128.937-9, relevándosele de la obligación de practicar inventario y rendir fianza, sirviendo de suficiente discernimiento, la copia autorizada de la presente sentencia.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de Villarrica, en autos Voluntarios materia Civil, Interdicción por Demencia, ROL V-32-2026, caratulados: "REYES/", por Sentencia Definitiva de fecha 6 de julio de 2026, se declaró la Interdicción Definitiva de DOÑA OLIVIA DEL CARMEN ARANCIBIA PEREIRA, cédula nacional de identidad N°9.530.039-1, quedando imposibilitado de administrar por sí solo sus bienes. Se nombra Curador Definitivo a su cónyuge DON RAÚL OMAR REYES VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad N°7.553.890-1, eximiéndosele de la obligación de confeccionar inventario solemne y rendir fianza para el ejercicio de su cargo, sirviendo la copia de la Sentencia como Título Suficiente de Discernimiento. JEFE DE UNIDAD Ministro de Fe Tribunal de Letras y Familia Villarrica

EXTRACTO. NOTIFICACIÓN Y Requerimiento de Pago.- 1º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO, Balmaceda 490 piso 1, causa C-392-2026 caratulado "Banco de Crédito e Inversiones con Olate", el Banco de Crédito e Inversiones interpone demanda ejecutiva en contra de SERGIO ADRIAN OLATE MORALES, cirujano dentista, RUT 13.606.812-1, domiciliado en calle Puerta de Granada N° 267 y en calle Eduardo Aranis N° 1220, ambos de Temuco, y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo por la cantidad de 2.234,4241 Unidades de Fomento, equivalentes al 08/01/2026 a la suma de $ 87.228.967. más reajustes e intereses penales hasta el pago efectivo de la deuda y las costas. Hechos: Por escritura pública de 12/09/2016, ante Notario de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante, el Banco de Crédito e Inversiones, otorgó a don SERGIO ADRIAN OLATE MORALES, 3.359,9999 UF, con cargo a un MUTUO, que declaró el deudor haber recibido a su entera conformidad. El deudor se obligó a pagar la cantidad de 3.359,9999 UF, en 242 meses, por medio de 240 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de 19,4648 UF cada uno, que incluye capital e intereses pactados. La tasa real anual y vencida será de 3,45%. La deudora no ha dado cumplimiento al pago de los dividendos desde septiembre de 2025 en adelante, razón por la cual en conformidad a lo pactado se viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, deuda que asciende a la suma capital de 2.234,4241 UF equivalente al 08/01/2026 a $87.228.967.- La obligación es líquida, actualmente exigible, no prescrita y consta de título ejecutivo.-. Tribunal: provee despáchese, tiene documento por acompaño en custodia y tiene presente las otras peticiones. Cuaderno de Apremio: 28/01/2026 Mandamiento: Requiérase por un Ministro de Fe a don SERGIO ADRIÁN OLATE MORALES, para que en el acto de la intimación pague a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, o a quien sus derechos represente, la suma de 2.234,4241 Unidades de Fomento, equivalentes al 08/01/2026 a la suma de $87.228.967, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de su requerimiento, trábese embargo sobre todos los bienes que se encuentren en poder del ejecutado en cantidad suficiente para satisfacer el total adeudado. Se designa como depositario provisional de los bienes embargados al ejecutado bajo las responsabilidades legales de rigor. Procédase en todo con arreglo a la ley. Demandante: solicita se practique Notificación por Avisos. Tribunal con fecha 26/06/2026 provee: Habiéndose cumplido con los oficios decretados; y realizada las búsquedas en los domicilios en ellos consagrados, sin lograr la notificación de la demanda, con su resolución al demandado. Como se pise, notifíquese la demanda de autos y su proveído por medio de avisos en extracto. Efectúense las publicaciones en el diario Austral por tres veces y una en el diario Oficial. Requiérase de pago mediante receptor proporcionado por el interesado, a SERGIO ADRIAN OLATE MORALES, RUT: 13.606.812-1, en dependencias del Primer Juzgado Civil de Temuco, ubicado en calle Balmaceda 490, Comuna y Ciudad de Temuco, para que en el acto de la intimación pague al BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, o a quien sus derechos represente, la cantidad equivalente de 2.234,4241 UF, equivalentes al 08/01/2026, a $ 87.228.967.-, más intereses y costas, debiendo concurrir el ejecutado a dependencias del Tribunal al quinto día hábil de efectuada la publicación del último aviso a las 09:00 horas. Si recayera sábado, se realizará el día hábil siguiente en la hora ya señalada. Apercíbase al demandado para que designe domicilio conocido dentro de los límites urbanos de esta ciudad en el término de emplazamiento, bajo sanción de notificarse todas las resoluciones por el estado diario.

EXTRACTO. NOTIFICACIÓN Y Requerimiento de Pago.- 2º JUZGADO CIVIL TEMUCO, Balmaceda 490 piso 2, causa C-5142-2025 caratulado "Banco de Crédito e Inversiones con Constructora Eldicar SpA", Comparece Alfonso Javier Burgos González abogado, en representación del Banco de Crédito e Inversiones quien interpone demanda ejecutiva en contra de Constructora Eldicar Spa, ignoro giro, que ha sido obligada actuando mediante su representante legal doña Marlene del Carmen Vargas Valck, ignoro su ocupación, asimismo, es acreedor de doña Marlene del Carmen Vargas Valck, todos con domicilio en Carlos Sanhueza 130 A Cajón, comuna Vilcún, y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de $17.738.777, correspondiente a la amortización de capital de las últimas 5 cuotas impagas, a la que debe adicionarse intereses a tasa máxima convencional desde el día siguiente al vencimiento de la cuota impaga de 13 de junio de 2025, hasta el día de solución total, incluyendo además la comisión legal por concepto de utilización del Fondo de Garantía Para Pequeños Empresarios, Fogape D06610242759 que corresponde al 1%, más las costas. Hechos: 1.- Pagaré suscrito a la orden de mi mandante por Constructora Eldicar Spa, el 01/12/2022 por la suma de $94.000.000.- en capital. Esta obligación devengaría un interés del 1,4853% mensual vencido, durante todo el plazo y que el capital adeudado más los intereses se pagarían en 33 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de $3.712.060.- cada una, con vencimientos los días 13 de cada mes. La primera de dichas cuotas venció el 13/02/2023. El deudor se obligó a destinar los recursos crediticios recibidos del Banco a Capital de Trabajo y además a facilitar al acreedor el control del destino de dichos recursos. Juntamente con el pago en cada vencimiento de capital e intereses o de solo intereses, los deudores se obligaron a pagar la comisión legal del 1%, anual, sobre el saldo de capital garantizado, por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), y que en el presente caso asciende al 80% del capital adeudado. Dicho pagaré fue avalado por don(a) Marlene del Carmen Vargas Valck, quien además se constituyó en codeudor solidario de la suscriptora. Es el caso que el deudor no pagó la cuota de capital e intereses que vencía el 13/06/2025, razón por la que el Banco de Crédito e Inversiones viene en hacer exigible el total del capital insoluto que asciende a $17.738.777.-, correspondiente a la amortización de las últimas 5 cuotas impagas, al que debe adicionarse intereses a tasa máxima convencional desde el día siguiente al vencimiento impago, ya referido, hasta el día de solución total, incluyendo además la comisión legal, que corresponde al 1% a que se ha hecho mención precedentemente. Se estableció que el no pago oportuno, faculta al acreedor para hacer exigible de inmediato el total del saldo insoluto a esa fecha, el que desde ese momento se considera de plazo vencido y devenga el interés máximo convencional que rija durante la mora o el simple retardo. La firma del suscriptor del referido pagaré fue autorizada por Notario Público, según consta del mismo título acompañado en un otrosí de esta demanda. La deuda consta de un título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. 2.- En vista de incumplimiento se ejerce Acción Ejecutiva. 1er otrosí: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional; 2do otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia; 3er otrosí: Patrocinio y poder; 4to otrosí: Forma de notificación. Tribunal: provee despáchese, tiene documento por acompaño en custodia y tiene presente las otras peticiones. Tribunal: Cuaderno de Apremio: 11/11/2025 Mandamiento: Requiérase por un ministro de Fe a CONSTRUCTORA ELDICAR SPA,, representada legalmente por doña Marlene del Carmen Vargas Valck y en contra de doña Marlene del Carmen Vargas Valck en su calidad de aval y codeudor solidario por la suma de $17.738.777., para que en el acto de su intimación paguen a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES o a quien sus derechos represente lo adeudado más intereses pactados y moratorios desde la fecha de la mora o simple retardo y además, respecto del pagaré singularizado en el cuerpo de la complementación de la demanda la comisión legal del 1,00% anual sobre el saldo del capital garantizado, que el BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES debe recaudar para el Fondo de Garantía para pequeños empresarios y que cauciona este crédito con una tasa de garantía igual al 80,00% del saldo del capital adeudado, todo lo anterior con costas de la causa. No verificado el pago en el acto de su requerimiento, trábese embargo sobre todos los bienes que sean de propiedad del ejecutado, en cantidad suficiente para cubrir la deuda en capital, intereses y costas. Designase depositario de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad civil y legal. Procédase en todo con arreglo a la Ley. Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; Como se pide, notifíquese mediante publicación en extracto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en el Diario Austral de esta ciudad. Para efectos de requerir de pago al deudor; Cítese a la ejecutada CONSTRUCTORA ELDICAR SPA, representada legalmente por doña MARLENE DEL CARMEN VARGAS VALCK, para que comparezca ante el Receptor Judicial Miguel Valdés Millaqueo, domiciliado en Arturo Prat N°696, oficina 317, Temuco, al quinto día contado desde la notificación de la demanda, a las 10.30 A.M, bajo apercibimiento que, si no comparece, se le tendrá por requerida de pago en su rebeldía y por opuesta a la traba de embargo.

EXTRACTO SEGUNDO JUZGADO Civil de Temuco causa Rol N º V-2-2026, Por sentencia de 2 de julio de 2026, ejecutoriada, se declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de Cremilda Calisto, Rut; 4.074.882-2, designándose como curador definitivo de sus bienes a don Jaime Egon Rosales Calisto, rut 9.752.964-7. Carlos Gutiérrez Salazar Secretario Subrogante.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADA "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS RÍO BLANCO" De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS No 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta No 20260900127, de fecha 27de julio de 2026, la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía (SEA Araucanía) ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, en la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental "Extracción de Áridos Río Blanco", cuyo titular es Áridos el Chono 3 SPA. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto consiste en la extracción y procesamiento de áridos provenientes del cauce del río Blanco, mediante ocho polígonos de extracción con una superficie aproximada de 6,441 hectáreas y un volumen total de extracción de 790.320 m3 durante una vida útil de 15 años. El proyecto considera un área de proceso de aproximadamente 1,2493 hectáreas destinada a clasificación, chancado, acopio e instalaciones de apoyo. Se emplaza en el sector Cañón del Blanco, Predio San Andrés, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía. Por lo anterior, cualquier persona natural o jurídica interesada podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el Art. 95 del DS No 40/2012 y para ello tendrá un plazo legal de 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación para efectuarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley No 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Las observaciones ciudadanas deberán ser ingresadas al SEA a través de la oficina de partes del SEA Araucanía, ubicada en calle España 460, piso 11 (Edificio Centro Plaza), en Temuco, o bien por internet, a través del vínculo https://www.sea.gob.cl/oficina-departes-virtual o a través del Portal de Participación Ciudadana en línea, al cual se accede a través del sitio web: https://www.sea.gob.cl/participacion-ciudadana-y-consulta-indigena. Se hace presente que el texto íntegro de la resolución antes individualizada, y del expediente administrativo del proyecto puede ser revisado en el siguiente sitio web: - www.sea.gob.cl. Berta Hadée Hott Alvarado, Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía.

1612 Remates

EXTRACTO DE REMATE Ante la señora Jueza Árbitro Partidora de Bienes doña MABEL ALEJANDRA SÁEZ BERTULINI, tribunal arbitral en juicio particional caratulado "Regollo Alarcón Hulda Ester y otros", se ordenó remate, en segunda oportunidad, para el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 16:00 horas, por videoconferencia, del inmueble ubicado en calle Los Eucaliptus N° 01330, correspondiente al Sitio N° 219 del plano de la Villa Andalucía Dos, ciudad y comuna de Temuco, Rol de Avalúo N° 1898-5 de la comuna de Temuco, inscrito a fojas 8.144 vuelta, número 5.149, del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El mínimo para las posturas será de $98.000.000. Los terceros interesados deberán acompañar, el día hábil anterior al remate, un vale vista nominativo a nombre de la Jueza Árbitro Partidora de Bienes doña Mabel Alejandra Sáez Bertulini, R.U.N. 15.243.800-1, por la suma de $ 9.800.000 (10% del mínimo), enviando copia al correo mabelsaezb@gmail.com e ingresándola en la causa. Mayores antecedentes y bases del remate, al correo mabelsaezb@gmail.com. Autoriza doña CONSTANZA CRISTINA RENDICH SALABERRY ministra de fe.

EXTRACTO REMATE: JUZGADO Letras Villarrica, causa CIVIL ROL C-922-2022, "BANCO DE CHILE CON DURÁN", Juicio Ejecutivo. Con fecha 21 de AGOSTO de 2026 a las 12:00 horas, señaló audiencia para subastar el siguiente inmueble, DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO SIETE del primer piso, primera etapa del Edificio Lican Ray, de una superficie a ejes de cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros cuadrados, y un porcentaje de prorrateo de cero coma cuatro mil ochocientos treinta y dos por ciento del "CONDOMINIO NUEVA LAFQUEN", con actual ingreso por calle Camino Segunda Faja al Volcán número mil trescientos diez de la comuna de Villarrica y el Derecho de uso y goce exclusivo del Estacionamiento Numero Ciento Siete. El título del inmueble se encuentra inscrito a fojas 3216F N°2168 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Mínimo para posturas $48.327.900, pago contado dentro de 5º día hábil efectuado el Remate. Los postores deberán constituir garantía suficiente, equivalente al 10% del mínimo fijado, la caución sólo se deberá efectuar, mediante depósito judicial en la Cuenta Corriente del Tribunal N°64500025300 a través de cupón de pago, (no transferencia electrónica, ni vale vista). Los postores deberán enviar al correo electrónico del Tribunal, jl_villarrica_remates@pjud.cl a más tardar hasta las 12:00 hrs. del día hábil anterior a la fecha fijada para el remate, el comprobante legible de haber rendido la garantía, indicando su individualización, rol de la causa, correo electrónico, número telefónico y debe tener activa su Clave Única del Estado. No se admitirán a participar como postores a personas con inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos. Remate se realizará a través de la aplicación Zoom Clouds Meetings, uniéndose por medio del Link de acceso directo: ID de reunión: 757 345 3538 Código de acceso: letras01 o pudiendo comparecer las Partes y Postores presencialmente en dependencias de este Tribunal. Demás bases y antecedentes en expediente digital o en Secretaría a mi cargo. Ministro de Fe.

PRIMER JUZGADO CIVIL SANTIAGO. Huerfanos 1409, Piso 16, Santiago. Rematara De Manera Presencial El Día 25 De Agosto De 2026, A Las 13:15 Horas, El Lote A De La División De Un Lote De Terreno Ubicado En Calle Las Heras Número 262, De La Ciudad De Temuco. El Inmueble Se Encuentra Inscrito A Fojas 9637 Número 6040 Del Registro De Propiedad Del Año 2018 Del Conservador De Bienes Raíces De Temuco. El Mínimo Para Iniciar Las Posturas: $162.041.941. Para Participar En La Subasta Deber Constituir Garantía Suficiente Al Menos Por El 10% Del Precio Mínimo A Través De Vale Vista Endosable A Nombre Del Primer Juzgado Civil De Santiago, Rol Único Tributario N°60.306.001-6, El Cual Deber Ser Entregado Hasta Las 14:00 Horas Del Día Hábil Anterior A La Subasta. Demas Antecedentes AVLA Seguros De Crédito Y Garantía S.A./Gutiérrez, C-751-2026. Secretaria.

REMATE. EL 2° JUZGADO CIVIL de Temuco, subastará por videoconferencia, mediante la plataforma Zoom el 24 de agosto de 2026 a las 12:30 horas, el inmueble ubicado en calle Portal del Maipo número 03936 que corresponde a la casa o lote número 10 del Loteo Altos del Maipo IV de la ciudad de Temuco, inscrito a fojas 9279 v N°7410 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2013. Mínimo fijado para la subasta la suma de $78.933.173. Todo postor deberá manifestar su interés en participar mediante correo electrónico enviado a jc2_temuco_remates@pjud.cl a más tardar el día anterior, hasta las 14:00 horas para coordinar la entrega material en el tribunal del vale vista. Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá tener activa su Clave Única del Estado. Será carga de las partes y postores contar con los elementos tecnológicos y de conexión, computador o teléfono, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo y conexión a internet, debiendo ingresar con los siguientes datos ID Reunión 6741314431, Contraseña 2Civil. Demás bases, modificaciones, antecedentes y protocolos constan en autos caratulados "BANCO FALABELLA/ABARZÚA", Rol C-4907-2025. El Secretario.

REMATE JUDICIAL. SEGUNDO Juzgado Civil de Temuco, causa Rol C-3481-2025, caratulada "Banco del Estado de Chile con Martínez". Se rematará el día 20 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom, el inmueble ubicado en Pasaje Bremen Nº02391, comuna de Temuco, correspondiente al lote o Sitio Nº44, de una superficie aproximada de 400 metros cuadrados, del Loteo "Centro Residencial Alemania". El dominio se encuentra inscrito a nombre del ejecutado a fojas 267 vuelta Nº303 del Registro de Propiedad del año 2023 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El inmueble tiene rol de avalúo Nº04200-00041 de la comuna de Temuco. Mínimo postura$243.444.096.-, precio pagadero al contado dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha en que se suscriba el acta de remate. Todo postor deberá rendir caución equivalente al 10% del mínimo mediante vale vista tomado a la orden del Tribunal o depósito judicial a través de cupón de pago BancoEstado en la cuenta corriente del Tribunal. Los postores deberán manifestar expresamente su intención de participar en la subasta mediante correo electrónico enviado a jc2_temuco_remates@pjud.cl, a más tardar el día anterior a la fecha del remate, hasta las 14:00 horas, para coordinar la entrega material en el Tribunal del vale vista establecido como caución y para que se les indique el enlace, ID y contraseña para ingresar a la subasta. Todo interesado deberá mantener activa su Clave Única del Estado para la eventual suscripción del acta de remate. La subasta se realizará vía Zoom, ID de reunión 6741314431, contraseña 2Civil, siendo de cargo de los postores contar con los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar. No se admitirá como postores a personas que mantengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Demás bases y antecedentes constan en el expediente digital de la causa.

REMATE PRIMER JUZGADO CIVIL Temuco, causa "BANCO SANTANDER CHILE S.A./ AEDO", ROL C-4318-2025, juicio ejecutivo, para el día 26 de Agosto de 2026, a las 11:30 horas, se rematará PARCELA DOS VOLCANES VEINTISEIS, de superficie aproximada de 0,50 hectáreas, resultante de la subdivisión del resto del LOTE DOS, a su vez del predio denominado, "Fundo Caracoles", ubicado en la comuna Padre Las Casas, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORORIENTE: en dos tramos, en línea recta de 41,3 metros con servidumbre de tránsito que lo separa del lote nº24 de la misma subdivisión, y en línea recta de 64,2 metros con servidumbre de tránsito que lo separa del lote nº25 de la misma subdivisión; SURPONIENTE: en línea recta de 86,5 metros con lote nº27 de la misma subdivisión; NORPONIENTE: en línea recta de 72,0 metros con servidumbre de tránsito que lo separa del LOTE UNO; y SURORIENTE: en línea recta de 24,2 metros con RESTO LOTE DOS CARACOLES de la misma subdivisión.- Titulo dominio inscrito a fojas 411, Nº393 del Registro Propiedad año 2021 Segundo CBR Temuco.- Mínimo para comenzar posturas $14.276.579.- Se hace presente que la subasta se realizará por video conferencia, mediante la plataforma Zoom https://zoom.us para lo cual se requiere de un computador o teléfono, en ambos casos con cámara, micrófono y audio del mismo equipo y conexión a internet, siendo carga de las partes y postores, el tener los elementos tecnológicos y de conexión; debiendo ingresar en el día y hora señalados con los siguientes datos: ID Reunión 946 4793 1193. Código de acceso: remate. Los interesados deben consignar garantía equivalente al 10% del mínimo para la subasta, conforme a las bases de remate, mediante depósito judicial a través de cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica), debiendo acompañar el comprobante de la garantía mediante escrito presentado en la causa, a través de la Oficina Judicial Virtual con su respectiva Clave Única, indicando nombre completo, RUT, correo electrónico y teléfono del postor, señalando si actúa por sí o en favor de un tercero, y manifestando expresamente su intención de participar en la subasta, en la causa correspondiente, hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al remate. En el caso de suspensión del remate por causa ajena al Tribunal, este se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. La garantía para los postores no adjudicatarios será devuelta mediante giro por transferencia, debiendo solicitarse a través de la opción Trámite Fácil de la Oficina Judicial Virtual, ingresando los datos requeridos. Demás bases y antecedentes constan en el expediente digital de la causa. Secretaría.-

REMATE: 1º JUZGADO CIVIL VALDIVIA, en causa Rol C-1911-2025, "PATAGONIA FACTORING S.A./ZURITA", el 16/09/2026 a las 10:00 horas, mediante videoconferencia en plataforma